



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5602

01/07/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS: AGENCIAS Y OFICINAS DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 727

***Mercado Único y Libre de Cambios.***

---

Nos dirigimos a Ustedes a los efectos de comunicarles que se ha dispuesto con vigencia a partir del 02.07.14 inclusive, lo siguiente:

Modificar el punto 5. de la Comunicación "A" 4662 y complementarias reemplazándolo por el siguiente:

- "5. Se permite a las entidades autorizadas a operar en cambios, realizar canjes y arbitrajes por transferencias desde y hacia el exterior, que realicen por el ejercicio de sus funciones en el país, los siguiente clientes:
- 5.1. Organismos internacionales.
  - 5.2. Representaciones en el país de Tribunales, Autoridades u Oficinas, Misiones Especiales, Comisiones u Órganos Bilaterales establecidos por Tratados o Convenios Internacionales en los cuales la República Argentina es parte.
  - 5.3. Misiones diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país.
  - 5.4. Miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares, que sean no residentes en el país, y que estén acreditados como tales ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con pasaporte diplomático, oficial o de servicio.

A los efectos del registro de estas operaciones, las entidades deberán generar un boleto de compra y otro de venta de cambio. En el boleto de compra se consignará el concepto 569 "Venta por canjes y arbitrajes con representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado en el país". En tanto, que en el boleto de venta se consignará el concepto 969 "Compra por canjes y arbitrajes con representaciones diplomáticas y consulares, organismos internacionales y otro personal diplomático acreditado en el país".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Juan I. Basco  
Subgerente General  
de Operaciones